

PROCESO: ENTREGA ESPECIAL DE INMUEBLE

RADICADO: 2021-00779-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que con la demanda se allegaron los siguientes anexos; Poder, sustitución de poderpara actuar, Primera copia del acta de acuerdo de Audiencia de Conciliación, Solicitud dirigida a su despacho por parte del Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de Cámara de Comercio de Bucaramanga, Certificación de cargo de la directora del centro de conciliación de la cámara de comercio de Bucaramanga, Contrato, Linderos. Para proveer. Bucaramanga, 15 DE DICIEMBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda de **ENTREGA ESPECIAL** de **INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **LAURA JULIETH CALDERON VEGA** como apoderada sustituta de la **INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S.**, se deberá precisar que no le asiste legitimación en la causa por activa, por cuanto en la Ley 446 de 1998, artículo 69, solo le da la facultad de solicitar la entrega de que trata, a los Directores de los centros de conciliación.

Sin embargo, en los documentos anexos se encuentra escrito de **KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL** obrando en calidad de Directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, siendo parte demandante **INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S** apoderado la ABG. **LAURA JULIETH CALDERON VEGA** en contra de **JENNY CAROLINA PEÑA**, la cual habrá de estudiarse y por lo que se hace necesario inadmitir y que el interesado la subsane:

- No se allego el acta de incumplimiento.
- Igualmente, se deberá allegar constancia del envió electrónico de la demanda y la subsanación a la demandada.
- Deberá integrar el escrito de subsanación de demanda, en uno solo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De

Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda de **ENTREGA ESPECIAL** de **INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL**, obrando en calidad de Directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, siendo parte demandante **INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S** actuando como apoderada la ABG. **LAURA JULIETH CALDERON VEGA** en contra de **JENNY CAROLINA PEÑA**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.
3. **TENGASE** a **KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL**, , obrando en calidad de Directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 15 DE DICIEMBRE DE 2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 16 DE DICIEMBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de345656898d4d27b1fcfea75291649ddf58d61f54fdadcfe9ec369e6c4c767**

Documento generado en 15/12/2021 06:18:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>